



AUTO No 112

Valledupar, 12 de agosto de 2015

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES PALMAS SAN JORGE S.A.S con identificación tributaria No 900393656-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio innominado de matrícula inmobiliaria No 196-48852, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar”.

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999 y

CONSIDERANDO

Que el señor ORLANDO CABEZA PEÑARANDA identificado con la C.C.No 79.268.988, actuando en calidad de Representante Legal de INVERSIONES PALMAS SAN JORGE S.A.S con identificación tributaria No 900393656-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio San Jorge ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-48852 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Innominado)
3. Copia del Registro Único Tributario de INVERSIONES PALMA SAN JORGE S.A.S.
4. Copia de Escritura Pública N° 4217 de fecha 20 de noviembre de 2013. Notaría 64 del Círculo de Bogotá- Compra venta de Sociedad Transporte Ambrosio Plata Navas S en C a Inversiones Palmas San Jorge S.A.S.
5. Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de La Gloria Cesar.
6. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES PALMAS SAN JORGE S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Representante Legal del señor ORLANDO CABEZA PEÑARANDA identificado con la C.C.No 79.268.988.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que la solicitud es formulada para el predio SAN JORGE (matrícula inmobiliaria No 196-1288). Sin embargo es necesario precisar, que cuando Corpocesar requirió aportar el certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a tres meses, el usuario no allegó el certificado de tradición y libertad del predio SAN JORGE como inicialmente se había planteado, sino el certificado de matrícula inmobiliaria No 196-48852 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica, correspondiente a un predio INNOMINADO, el cual indica que ésta matrícula fue abierta con base en la matrícula 196-1288 correspondiente al predio San Jorge. Por estas razones, el trámite se adelantará para el predio INNOMINADO de matrícula inmobiliaria No 196-1288 y no para el inmueble San Jorge.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...”

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 Valledupar (Cesar)
Teléfonos: 574 89 60 018000915306
Fax: 573 71 81

Ana B/ Autos Exploración/2015

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación **Auto No 112 del 12 de agosto de 2015**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES PALMAS SAN JORGE S.A.S con identificación tributaria No 900393656-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio innominado de matrícula inmobiliaria No 196-48852, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”(se ha resaltado).

Que por disposición del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.073.539. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 Valledupar (Cesar)
Teléfonos: 574 89 60 018000915306
Fax: 573 71 81

Ana B/ Autos Exploración/2015



Continuación **Auto No 112 del 12 de agosto de 2015**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por **INVERSIONES PALMAS SAN JORGE S.A.S** con identificación tributaria No 900393656-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio innominado de matrícula inmobiliaria No 196-48852, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Viáticos a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración de profundización (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxcad)**	(f) Viáticos diarios (bxcad)**	(g) Viáticos totales (bxcad)	(h) Subtotales (axe+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.162.000,00	1	1,5	0,1	0,17	\$ 204.462,00	306.693,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (x=0)						
1	6	\$ 4.162.000,00	0	0	0,05	0	0	\$ 208.100,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.214.765,73
(B) Gastos de viaje								\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 1.214.765,73
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 303.691,43
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.518.457,16
(1) Resolución 747 de 1999. Mintransporte.								
(1) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015) folio 109	\$ 130.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	202
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.073.539,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del **Parágrafo 1º del artículo 2º** de la **resolución 1280 de 2010**, “ Si de la aplicación de la **tabla única** resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de **evaluación y seguimiento** de las **licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones** y demás instrumentos de **manejo y control ambiental** de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a **2.115 salarios mínimos mensuales (smmv)** las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la **tarifa máxima** establecida en el **artículo 1º** del presente acto administrativo”.
Valor a cobrar por servicio de **evaluación ambiental**: \$ 1.073.539

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por **INVERSIONES PALMAS SAN JORGE S.A.S** con identificación tributaria No 900393656-1, referente al **permiso de exploración** en busca de aguas subterráneas en un predio innominado de matrícula inmobiliaria No 196-48852, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Designar a la Ingeniera **ADRIANA CAROLINA ROYERO IBARRA** para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 Valledupar (Cesar)
Teléfonos: 574 89 60 018000915306
Fax: 573 71 81

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación **Auto No 112 del 12 de agosto de 2015**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES PALMAS SAN JORGE S.A.S con identificación tributaria No 900393656-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio innominado de matrícula inmobiliaria No 196-48852, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
2. Propietario del predio
3. Empresa perforadora
4. Especificación del equipo a emplear
5. Sistema de perforación
6. Plan de trabajo
7. Características hidrogeológicas de la zona
8. Relación de otros aprovechamiento de aguas subterráneas dentro del área de interés:
9. Superficie para la cual se solicita el permiso
10. Término del permiso
11. Destinación que se le daría al recurso hídrico
12. Presencia o no de comunidades étnicas o de existencia de territorios colectivos de dichas comunidades, en el área del proyecto.
13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en el predio San Jorge ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, los **días 8 y 9 de septiembre de 2015**.

PARAGRAFO 2: INVERSIONES PALMAS SAN JORGE S.A.S. debe aportar documento aclaratorio suscrito por funcionario municipal competente, en el que se precise si el proyecto a realizar (cultivo palma de aceite), es compatible o no con el uso del suelo asignado en el EOT, ya que el certificado allegado solo se refiere a "pastos mejorados" como uso del suelo del predio. El certificado debe aportarse para el predio de matrícula inmobiliaria No 196-1288, no para el predio San Jorge.

PARAGRAFO 3: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: INVERSIONES PALMAS SAN JORGE S.A.S debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Setenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Nueve Pesos (\$ 1.073.539), por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a la comisionada desde Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar antes de las **6:00: PM del día 31 de agosto de 2015**, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 Valledupar (Cesar)
Teléfonos: 574 89 60 018000915306
Fax: 573 71.81

Ana B/ Autos Exploración/2015

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación **Auto No 112 del 12 de agosto de 2015**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INVERSIONES PALMAS SAN JORGE S.A.S con identificación tributaria No 900393656-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio innominado de matrícula inmobiliaria No 196-48852, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES PALMAS SAN JORGE S.A.S con identificación tributaria No 900393656-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
Coordinador Sub Area Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 071-2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 Valledupar (Cesar)
Teléfonos: 574 89 60 018000915306
Fax: 573 71 81

Ana B/ Autos Exploración/2015